



VISTO

La Resolución FcyT N° 1244/05, y;

CONSIDERANDO:

Que la resolución mencionada en su artículo N° 1 aprueba el Reglamento de Alumnos Auxiliares que se aplica en el ámbito de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

Que el objetivo fundamental del Régimen de Alumnos Auxiliares es el de promover una progresiva integración de los mismos a las funciones de docencia, extensión e investigación, ya sea en el desarrollo de las cátedras en si como en los distintos laboratorios de cada carrera.

Que es política de la actual gestión de la FCyT promocionar y jerarquizar la figura y función de los Alumnos Auxiliares.

Que el reconocimiento económico de las tareas desarrolladas por los Alumnos Auxiliares, se constituye de por si en un acto de promoción y jerarquización.

Que es necesario y conveniente dictar la norma resolutive pertinente.

Que existe disponibilidad presupuestaria

Que Secretaría Académica ha tomado intervención.

Que el Sr. Decano es competente para resolver al respecto, en virtud del art. 25; inc. a-e-h-i del Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Por ello,

EL DECANO ORGANIZADOR DE LA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Dispónese que la función de Alumno Auxiliar en la FCyT será reconocida económicamente a través de la designación de los mismos en horas cátedras a partir del año académico 2009.

Artículo 2°: Establécese que la designación en horas cátedras de los Alumnos Auxiliares se realizará en un mínimo de dos horas y en un máximo de tres horas, dependiendo de las horas semanales que la cátedra y/o proyecto tenga asignadas y a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido archívese.